



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 139 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 MAR. 2024

VISTO: El Memorándum N° 081-2024/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de marzo del 2024, donde se dispone la proyección de Resolución Directoral: **Designando funciones, a partir de la fecha, al ABOG. Julio Caveró Gonzales, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Asimismo, agradecer al ABOG. GERARDO FLORES LLAVE por haberse desempeñado en dicho cargo, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 868-2023-DG-DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS, de fecha 20 de noviembre del 2023, donde se resuelve: **DESIGNAR, a partir de la fecha al ABOG. GERARDO FLORES LLAVE, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con COD. N° 000295, F-4, con las responsabilidades de Ley;**

Que, en razón a lo manifestado precedentemente, y a fin de continuar con el desarrollo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, es necesario designar a funcionario de confianza en la Dirección mencionada, de acuerdo a las atribuciones conferidas y normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de designación y remoción;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR, a partir de la fecha, al ABOG. JULIO CAVERO GONZALES, identificado con DNI N° 31032938, como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con código AIRHSP N° 000295, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al ABOG. GERARDO FLORES LLAVE, por haberse desempeñado como Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes para conocimiento y fines pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 28633
DIRECTOR GENERAL